



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El llamado a Licitación Privada N° 01/2020 autorizado por Resolución N° 8/220, expediente N° 3/2020, para la adquisición de medicamentos, ampollas, aerosoles y otros elementos de enfermería con destino a la Farmacia del Hospital para la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios, y

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por la Comisión de Preadjudicación se ha determinado que los oferentes presentados reúnen las condiciones solicitadas siendo los de menor precio, no habiéndose presentado otros oferentes.

Que de acuerdo a la Ley, las únicas ofertas deben ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que dada la situación del Hospital Municipal como único efector de salud del Partido y la urgencia de contar con los medicamentos e insumos de referencia, hace necesaria su adjudicación inmediata sin perjuicio de la necesaria remisión al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su aprobación.

Que de esta manera se resguarda el valor mayor de la vida y calidad de vida de los pacientes de nuestro nosocomio, lo cual hace a la responsabilidad principal de este organismo y la razón de ser de su existencia.

Que el constante incremento de los precios hace necesario que deba cerrarse la contratación lo antes posible.

Que la Dirección del Hospital avala lo sugerido por dicha Comisión.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA N° 27/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital ----- Subzonal de Balcarce, según la Resolución N° 34/2020 de fecha 31 de enero de 2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés – SECRETARIA-----